

# Normativa Previsional Futbolistas Profesionales y Trabajadores que desempeñan actividades conexas



# ANTES DEL D.FL. N° 1 de 1970

## Ausencia de normativa legal especial (Código del Trabajo de 1931).

Usos y costumbres de clubes (por ejemplo jornada de trabajo y premios por resultado) y reglamentos asociaciones nacionales e internacionales (derecho federativo).

- **La relación laboral entre el futbolista profesional y su club se regulaba por los usos y costumbres de los clubes empleadores** y crecientemente por los reglamentos y bases que dictaba al respecto la Federación de Fútbol de Chile, teniendo como base la normativa de la Federación de Fútbol Asociado.



# D.F.L. N° 1 de 1970.

## Primera normativa legal especial

Estableció que la relación entre el club y el deportista profesional tiene el carácter de contrato de trabajo, rigiéndose por sus normas especiales y supletoriamente por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias; que los contratos se extinguen por plazo que convengan las partes; excepción a la jornada ordinaria; remuneración variable por resultado (“bonificación especial permanente”); derecho sindicalización de los deportistas profesionales; norma previsional especial.

- En el ámbito previsional estableció que los **deportistas profesionales y los trabajadores que desempeñen actividades conexas, serian imponentes de la “Caja de Empleados Particulares.** Hasta fines de la década de los noventa y comienzos del década del 2000 la ANFP (no los clubes) cotizó a favor de lo jugadores, conforme a planilla remitida por los clubes, primero en la Caja de Empleados Particulares y luego en su sucesor legal: el INP.



# REGLAMENTO ANFP.

## Contratos prorrogables

Por sola voluntad del club empleador en contradicción con D.F.L. N° 1 y Código del Trabajo (contrato de trabajo es una convención entre empleador y trabajador).



# D.F.L. 3.500 de 1980 que estableció el SISTEMA DE AFP. Nuevo sistema previsional .

Derogación orgánica de norma previsional DFL N° 1, obligando a que todos los trabajadores que ingresaran a trabajar después del 31.DIC.1982 debían cotizar en el nuevo sistema de AFP.

- En el fútbol profesional recién comienza a aplicarse paulatinamente, a instancias de fiscalizaciones de la D. del Trabajo solicitadas por el SIFUP, a fines del año 1997, y plenamente a partir del 2003 luego de que la Corte Suprema estableciera su plena aplicabilidad al sector en sucesivos fallos.



# Fiscalización Comisión Tripartita

- En el mes de mayo del año 1995, por iniciativa del Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social de la época, se constituyó una comisión dedicada a estudiar el tema laboral y previsional que afectaba a los trabajadores del fútbol profesional, integrada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional - ANFP -, en representación de las empresas o clubes de fútbol profesional, el Sindicato Nacional de Futbolistas Profesionales - SIFUP -, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Dirección del Trabajo.



# Aplicación de encuesta a futbolistas

- 1) Pago de Remuneraciones
- 2) Pago de cotizaciones previsionales
- 3) Reglamento Interno
- 4) Condiciones de higiene y seguridad
- 5) Registro de asistencia



# Paro nacional agosto 2002

- Normalización pago de cotizaciones previsionales, sistema de AFP a partir de enero 2003 para todos los clubes de fútbol profesional
- Marco jurídico normativo para la actividad, regulación laboral para futbolistas y clubes.



# LEY 20.019. Marco jurídico sociedades anónimas deportivas.

Establece exigencia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a S.A.D.P. bajo sanción de desafiliación federativa.



# LEY 20.178 de 2007.

Capitulo especial del Código del Trabajo:  
Contrato especial del deportista profesional  
y trabajador que desempeña actividades  
conexas. ART 152 Bis A y siguientes.



# PROPUESTA PRELIMINAR

*Sindicato Interempresa de Futbolistas Profesionales de Chile*

**Sifup**



# Propuesta Preliminar

1- Levantamiento de Información de fondos cotizados al amparo del DFL N°1 para su traspaso al sistema de afp a favor de los ex futbolistas profesionales y ex trabajadores que desempeñan actividades conexas.



# Propuesta Preliminar

2- Estudio de Fórmula Legal de reparación previsional del Estado por desamparo histórico de futbolistas profesionales y trabajadores con actividades conexas.



# Propuesta Preliminar

3- Incorporar en el nuevo sistema previsional en estudio, la combinación del ahorro individual con un componente de solidaridad que equilibre en alguna medida a las futuras pensiones considerando la disparidad de ingresos entre futbolistas profesionales, al igual que entre los jugadores en general.

